

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Guadalajara.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el Jueves 5 del actual, queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de *Marzo* y *Abril* últimos por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia; advirtiendo que *quedará cerrado el día 23 del mes actual.*

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados, llamando su atención respecto á la fecha en que se cierra el pago de estos haberes, significándoles también que, para cobrar, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, si no la hubieren participado á dicha oficina.

2.º Cuando la fé de vida se refiera á niños gemelos debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 4 de Febrero de 1891.—El Presidente, Fernando Güici. —355

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Sección de Indirectas.—Consumos.

Antes de proponer á la Superioridad las medidas coercitivas que establecen las leyes contra aquellas Corporaciones municipales que dejan de llenar sus inescusables obligaciones, cree conveniente recordar á los Ayuntamientos de la provincia el deber en que se hallan de ingresar con toda brevedad en las arcas del Tesoro el importe del tercer trimestre de consumos del actual año económico, así como todos los demás descubiertos que tengan por tal concepto, incluso de las décimas partes devengadas por los atrasos hasta el ejercicio de 1885-86; debiendo prevenirles que á partir del día 15 del corriente, propondré al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la expedición de los oportunos mandamientos de apremios contra los que, desoyendo esta excitación, se hagan merecedores del mismo por su indisculpable morosidad.

Guadalajara 3 de Febrero de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —333

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA

de Molina.

Para que la Comisión de Evaluación pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891 á 92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Administración dentro del término de ocho días, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza en la

forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Molina 31 de Enero de 1891.—El Administrador, Sotero Cayo Jarabo. —343

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

No habiendo podido averiguar el paradero de los mozos Francisco Antonio de San Felipe y Pío Montero Casas, procedentes de la Casa de Expósitos de esta provincia é incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del ejército del año actual, se les cita por medio de este anuncio para su concurrencia á esta Casa Consistorial á las ocho de la mañana del Domingo 8 del corriente, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Guadalajara 3 de Febrero de 1891.—El Alcalde Presidente, Miguel Mayoral.—P. A. de S. E. I. Gregorio José Sausa, Secretario.

Señalado por este Ayuntamiento el día 15 del actual y hora de las once de su mañana para celebrar el acto de la revisión de exenciones otorgadas á los mozos de los tres últimos remplazos, é ignorándose el paradero de Juan Francisco Roquero Ablanque y Eusebio de Pedro Expósito, sujetos á dicha revisión como pertenecientes al alistamiento del año 1889, se les cita por medio de este anuncio para su asistencia al referido acto; bajo apercibimiento que de no presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Guadalajara 3 de Febrero de 1891.—El Alcalde Presidente, Miguel Mayoral.—P. A. de S. E. I. Gregorio José Sausa, Secretario. —332

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Epifanio del Castillo Sancho, del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo de 1888 y sujeto á revisión como exento temporal por corto de talla, se le cita por medio de este anuncio para su presentación en estas Casas Consistoriales el día 15 del actual y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar dicha revisión; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Guadalajara 4 de Febrero de 1891.—El Alcalde-Presidente, Miguel Mayoral.—Por acuerdo de S. E. I., Gregorio José Sausa, Secretario. —335

ALAMINOS.

Estando señalado el domingo 8 del actual y hora de las ocho de la mañana, para proceder al acto de clasificación y llamamiento de soldados, y no conociéndose el punto en que reside el mozo León Calleja Yagüe, comprendido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo de este año, se le cita por medio de este anuncio para que se presente en el día y hora expresado ante este Ayuntamiento, á fin de ser tallado y exponga las exenciones que alegare; apercibido, de que en otro caso, se procederá á lo que hubiere lugar.

Alaminos 3 de Febrero de 1891.—El Alcalde accidental, Toribio Rojo. —336

RIOSALIDO.

Señalado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 8 del actual, á las ocho y media de su mañana, para que tenga lugar el acto de revisión de excepciones de años anteriores, y siendo uno de los exceptuados del reemplazo del año último, Luis Hernando Monge, natural de Cercadillo, de esta provincia, de oficio jornalero, hijo de Tiburcio y de Concepción, cuyo paradero se ignora, tanto del padre como del mozo, se le cita por medio del presente anuncio, para que concurra á dicho acto el día y hora señalado, en las Casas Consistoriales de esta villa, apercibido, de que si dejase de verificarlo, le parará perjuicio.

Riosalido 2 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Hilario Alvaro. —339

VALDEARENAS.

Ignorándose el paradero del mozo alistado con el número 2, como comprendido en el caso 1.º del art. 40 de la Ley de reemplazos vigente, para el sorteo del año corriente, José Marco Arenas, hijo de Timoteo y de Bernarda, natural de Torres de Albarracin, provincia de Teruel, se le cita, llama y emplaza, para que el día 8 del mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, comparezca en esta Alcaldía para ser tallado y oír las reclamaciones que respecto á la exclusión del servicio militar tenga por conveniente hacer.

Por tanto, y en nombre de la Ley, ruego y encarecidamente suplico á las autoridades, donde quiera que se halle, le hagan saber el presente anuncio.

Valdearenas 31 de Enero de 1891.—El Alcalde, Facundo Estringana.—P. S. M.—El Secretario, Nicanor Santa María. —344

ALCOCER.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues trascurrido dicho plazo se proveerá.

Alcocer 30 de Enero de 1891.—El Alcalde, Melitón Ayllón.—El Secretario, Buenaventura Barahona. —346

SALMERON.

Hallándose alistado con el número 13 de orden, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley de reclutamiento y reemplazo para el sorteo del corriente año, el mozo Zacarias Quesada Martínez, hijo de Julián y Sebastiana, é ignorándose el paradero, tanto del mismo cuanto el de sus padres, apesar de las diligencias practicadas en averiguación de su residencia, por el presente se le cita, llama y emplaza, á fin de que hasta el día 7 de Febrero próximo y en el mismo á las once de su mañana, comparezca en las Casas Consistoriales de la misma á exponer lo que crea conveniente á su derecho sobre la inclusión en el alistamiento, antes de cerrar las listas rectificadas, conforme á lo determinado en el art. 54 de la ley, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se le cita para que el día 8 del referido Febrero, comparezca en las Casas Consisto-

riales, á las 8 de la mañana, con objeto de presenciar la clasificación y declaración de soldados y con el fin de que pueda ser tallado como comprendido en dicho alistamiento.

Salmerón 30 de Enero de 1891.—El Alcalde, Bernardo Ramón. —348

SOMOLINOS.

Ignorándose la residencia y actual paradero del mozo Julián Chicharro García, hijo de Bernardino y Felipa, que se halla incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del ejército del año actual, se le requiere por el presente á fin de que antes del día 7 del próximo mes de Febrero, comparezca ante esta Corporación á exponer lo que crea oportuno acerca de su inclusión en dicho alistamiento, y de no verificarlo se le cita y requiere para el siguiente día (8 de Febrero), y hora de las ocho de su mañana, se persone en las Casas Consistoriales de este distrito á ser medido, reconocido y á exponer las excepciones que viese convenirle, apercibiéndole en forma, sino lo verifica, para que no alegue ignorancia al excusar la responsabilidad que la ley le impone; teniendo presente que no podrá oír después la Comisión provincial excepción alguna que no se haya interpuesto ante el Ayuntamiento.

Somolinos 31 de Enero de 1891.—El Alcalde-Presidente, Pedro Bravo. —351

ESCARICHE.

La plaza de Médico titular de beneficencia de esta villa, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, fundada por su enfermedad y su avanzada edad; su dotación consiste en 125 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, quedando el agraciado en libertad para verificar contratos particulares con el vecindario.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas al Sr. Alcalde, en todo el mes de Febrero.

Escariche 4 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Felipe Cuellar. —350

MIRALRIO.

Las cuentas de Propios de esta villa correspondientes al año económico de 1888-89, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para los efectos prevenidos por la Ley.

Miralrio 4 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Vicente. —354

BUDIA.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército del año actual el mozo Pedro José García Mamblona, hijo de Gregorio y Eustasia, natural de esta villa, no constando la fecha de su nacimiento, pero sí que fué bautizado en 30 de Abril de 1872, por cuya razón se le presume con la edad requerida por la Ley para ser alistado, é ignorándose su actual paradero, se le cita y requiere por medio del presente para que antes del día 7 del corriente mes que es el señalado por la ley para cerrar definitivamente las listas rectificadas, comparezca ante esta Corporación á exponer lo que á su derecho convenga, tanto sobre su inclusión al dicho alistamiento como respecto de la de otros mozos que

deban ser comprendidos ó sobre la edad anotada á cada uno; apercibiéndole con que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se le cita y requiere personalmente para que el día 8 del actual, hora de las ocho de su mañana, comparezca ante este Ayuntamiento en la Casa consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados á exponer las alegaciones que viese convenirle para eximirse del servicio militar, á cuyo fin deberá venir provisto de las pruebas ó justificaciones necesarias, advirtiéndole que después no serán oídas aquellas y le parará el perjuicio consiguiente.

Budia 3 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Bermejo. —353

ARMUÑA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Armuña 26 de Enero de 1891.—El Alcalde, Claro Sanchez. —298

UJADOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 12 de Febrero, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Ujados 25 de Enero de 1891.—El Alcalde, Nicolás Noguerales. —308

CARABIAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891 á 1892, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de diez días, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurrido que sea el tiempo señalado no serán admitidas.

Carabias 27 de Enero de 1891.—El Alcalde, Daniel Rello. —307

LAS NAVAS DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 10 días, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza,

en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Las Navas de Jadraque 28 de Enero de 1891.—El Alcalde, Genaro Alonso. —306

SALICES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Saelices 27 de Enero de 1891.—El Alcalde, Luis Martinez. —304

HORNA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Horna 29 de Enero de 1891.—El Alcalde, Gregorio García. —337

COPERNAL.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Copernal 22 de Enero de 1891.—El Alcalde, Rufino de Lucas. —338

TRILLO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Trillo 30 de Enero de 1891.—El Alcalde, Pablo Batanero. —340

TORRECUADRADA DE MOLINA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda pro-

ceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

TorreCuadrada de Molina 30 de Enero de 1891.—El Alcalde, Antonio Martinez Gimenez. —341

TORDELRABANO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Tordelrábano 29 de Enero de 1891.—El Alcalde, Juan Utrilla. —342

ALCOCER.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891 á 1892, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan; pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Alcocer 30 de Enero de 1891.—El Alcalde, Melitón Ayllón. —345

CASTILMIMBRE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Castilmimbres 31 de Enero de 1891.—El Alcalde, Ignacio Ramos.

No habiendo sido aceptados los pastos del monte de estos propios para 300 cabezas de ganado lanar bajo el tipo de 225 pesetas, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en esta villa de once á doce de la mañana del día 28 del próximo mes de Febrero, en la Casa de este Ayuntamiento, ante la presidencia de esta Alcaldía ó quien al efecto delegue; lo que se hace saber llamando licitadores.

Castilmimbres 31 de Enero de 1891.—El Alcalde, Ignacio Ramos.—P. M.—Salvador Sierra. —347